

Respuesta



La respuesta institucional, necesaria

Desde sus respectivos campos de competencia ante la afectación múltiple por proyectos nocivos, las instituciones públicas requieren una **política integral e intersectorial de protección**. Eso evita que mientras unas dependencias promueven proyectos sin considerar sus riesgos, otras se vean afectadas por las consecuencias de ello en su responsabilidad pública.

De ahí la necesidad de un **sistema permanente de monitoreo e información** a nivel municipal, estatal y federal, a ser aplicado desde **antes del otorgamiento de concesiones**. Dadas sus implicaciones múltiples, esa decisión no debe recaer en una sola institución, ni realizarse al margen de las comunidades afectables, pues la calidad de las respuestas institucionales depende de la participación decisoria de los pueblos.

El patrimonio cultural compete a todos y también a instituciones nacionales

La protección del patrimonio cultural dispone de recursos como la **Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas**. A su vez, toda iniciativa que pueda afectar al patrimonio biocultural requiere un protocolo común que analice el alcance de los diversos impactos posibles, a menudo asociados.



LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Centro de Documentación, Información y Análisis

Última Reforma DOF 13-01-1986

CAPITULO III

De los Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos

ARTICULO 27.- Son propiedad de la Nación, inalienables e imprescriptibles, los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles.

ARTICULO 28.- Son monumentos arqueológicos los bienes muebles e inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas.